

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 16 de JUNIO de 2022 a las 5:00 p.m. venció el término para subsanar la demanda y en tiempo oportuno la parte actora anexo escrito de subsanación.

Armenia Q.
Veintitrés de junio de 2022

Auto Interlocutorio
Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2022-00161-00
NDT N

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de junio dos mil veintidós (2022)

Se anexa al expediente el escrito de subsanación de la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** impetrado por los apoderados judicial de los señores CARLOS ALBERTO CARDONA LONDOÑO Y MARIA EUGENIA BERMUDEZ PALACIO, observa el Despacho que satisface las exigencias legales para su admisión a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y siguientes necesarios del Código General del Proceso, reuniendo los requisitos formales debe dársele el correspondiente trámite procedimental.

Como quiera que no hay pruebas para decretar, por economía y celeridad, se debe fijar fecha para audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO impetrado por los apoderados judicial de los señores CARLOS ALBERTO CARDONA LONDOÑO Y MARIA EUGENIA BERMUDEZ PALACIO

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 577 del C.G.P. (Jurisdicción Voluntaria).

TERCERO: Citar al proceso al DEFENSOR (A.) Y PROCURADORA EN ASUNTOS DE FAMILIA, para que actúen en interés de la institución familiar

CUARTO: Prescindir del periodo probatorio por la documental allegada al asunto. En firme este proveído pasan las diligencias para la decisión final.

QUINTO: Téngase en cuenta el escrito de subsanación de la demanda

NOTIFIQUESE



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA**



RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 28-06-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA